NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/207
6 de marzo de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 100 (c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/610/Add.3)]

49/207. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos 2/ y las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 3/ y sus Protocolos Adicionales de 1977 4/,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído libremente en virtud de los distintos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, en la que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de

---

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

4/ Ibíd., vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que contribuyeran a asegurar la plena protección de los derechos humanos de los habitantes del país antes del retiro, durante el retiro y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras,

Recordando también todas sus resoluciones aprobadas sobre la cuestión, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y las decisiones del Consejo Económico y Social,

Tomando nota, en particular, de la resolución 1994/84 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994 5/, en la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y pidió al Relator Especial que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y de la decisión 1994/268 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994, en la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión,

Recordando además su resolución 48/152, de 20 de diciembre de 1993, y tomando nota con preocupación de que en 1994 la situación de los derechos humanos en el Afganistán se ha deteriorado aún más debido al estallido de enfrentamientos en gran escala,

Recordando la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada el 14 de noviembre de 1970 6/,

Tomando nota de que, tras la caída del antiguo Gobierno afgano, se ha establecido un Estado Islámico de transición,

Observando con profunda preocupación que, pese a los diversos esfuerzos y las iniciativas con miras a lograr una paz y una estabilidad completas, inclusive por el Gobierno afgano, subsiste en partes del territorio del Afganistán, en particular en Kabul, una situación de enfrentamiento armado que afecta sobre todo a la población civil, que sigue siendo blanco de ataques militares indiscriminados por parte de grupos rivales y del bloqueo del suministro de alimentos, y que también ha causado un espectacular aumento del número de personas desplazadas dentro del país,

Preocupada porque la situación reinante en el país está afectando a la seguridad de los miembros de todos los grupos étnicos y religiosos, incluidas las minorías,

Preocupada en particular por el hecho de que los enfrentamientos armados ocurridos en el Afganistán han creado una situación en la que resulta imposible establecer un sistema jurídico unificado en todo el país,

---

5/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4 y corrección (E/1994/24y Corr.1), cap. II, secc. A.

6/ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 16ª reunión, vol. 1, Resoluciones, pág. 141.

Tomando nota con preocupación de la información relativa a violaciones de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/ , como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de la persona y a la libertad de opinión, de expresión y de asociación,

Profundamente preocupada por las persistentes violaciones de los derechos humanos de las mujeres, víctimas directas o blanco primordial de las acciones de algunos miembros de las facciones contendientes en el Afganistán, y por la falta de respeto hacia las mujeres y su integridad física y su dignidad, según ha informado el Relator Especial,

Preocupada por la información de que diversos grupos rivales, mantienen en reclusión a personas por razones políticas, en particular en prisiones dirigidas por partidos políticos,

Observando con preocupación que algunas facciones adquieren armas y demás pertrechos militares que sufragan mediante la producción y venta de drogas ilícitas,

Observando que queda mucho por hacer para que el trato dispensado a los prisioneros se ajuste a las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977,

Profundamente preocupada por la situación de los refugiados y las personas desplazadas dentro del país, que ha empeorado en 1994 debido a las condiciones reinantes en el Afganistán, y expresando la esperanza de que las condiciones en el país permitan la pronta reanudación de la repatriación de quienes todavía permanecen en el exilio,

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por algunos países vecinos con objeto de prestar asistencia a los refugiados afganos que aguardan su repatriación, a pesar de la disminución de los recursos financieros y de otra índole;

Consciente de que, para poder repatriar a unos tres millones de refugiados, es indispensable restablecer la paz y la seguridad en el Afganistán y, en particular, lograr una solución política general, formar un gobierno libre y democráticamente elegido, poner fin a los enfrentamientos armados en Kabul y en algunas provincias, despejar los campos de minas sembrados en muchas partes del país, restablecer una autoridad efectiva en todo el país y reconstruir la economía,

Afirmando que la declaración de amnistía general de 1992 hecha por el Estado Islámico del Afganistán deberá aplicarse de forma estrictamente no discriminatoria y que los presos detenidos sin juicio en territorio afgano por partes rivales deben ser puestos en libertad incondicionalmente,

Encomiando las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja en cooperación con las autoridades afganas, así como por organizaciones no gubernamentales, en favor del pueblo afgano,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Relator Especial 7/ y de las conclusiones y recomendaciones que en él figuran,

Encomiando el interés del Relator Especial por dar cumplimiento a la resolución 1994/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994 5/, y a la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993, por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos 8/, al incluir en su informe los datos recabados sobre violaciones de los derechos humanos de las mujeres,

Observando el hecho de que el Relator Especial ha visitado cuatro provincias del Afganistán, y lamentando que no haya podido visitar Kabul debido a los ataques constantes con misiles y artillería de que es objeto la capital,

1. Acoge con beneplácito la colaboración que las autoridades del Afganistán han prestado al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de las circunstancias imperantes en el país;

2. Acoge asimismo con beneplácito la cooperación que las autoridades del Afganistán han prestado en particular al Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y a diversas organizaciones internacionales, como los organismos especializados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

3. Insta a todas las partes afganas a que hagan todo lo posible, con los auspicios de las Naciones Unidas cuando proceda, por lograr una solución política amplia, única forma de alcanzar la paz y el pleno restablecimiento de los derechos humanos en el Afganistán, sobre la base del ejercicio sin trabas del derecho a la libre determinación del pueblo, inclusive la celebración de elecciones libres y justas, la cesación de los enfrentamientos armados y la creación de condiciones propicias para que unos tres millones de refugiados regresen libremente a su patria, a la mayor brevedad posible, en condiciones de seguridad y de dignidad y cuando lo deseen, y para el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos;

4. Acoge con satisfacción todas las gestiones encaminadas a encontrar una solución política pacífica al conflicto del Afganistán, y en particular las de la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán establecida de conformidad con la resolución 48/208 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, con el mandato de entrevistar a una amplia gama de dirigentes afganos a fin de recabar sus opiniones sobre la mejor manera en que las Naciones Unidas podrían ayudar al Afganistán a promover la reconciliación y la reconstrucción nacionales, y de presentar al Secretario General sus conclusiones y recomendaciones con objeto de que se adopten las medidas adecuadas;

7/ A/49/650, anexo.

8/ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

5. Toma nota con reconocimiento de la cooperación prestada a la Misión Especial por el pueblo y los dirigentes afganos e insta a todos los afganos a que sigan trabajando con la Misión Especial con miras a lograr una solución amplia de la crisis en el Afganistán;

6. Insta a la Misión Especial y al Relator Especial a que intercambien la información pertinente y a que celebren consultas entre sí y cooperen mutuamente;

7. Invita a las Naciones Unidas a que, previa solicitud del Gobierno afgano y teniendo debidamente en cuenta la tradición afgana, ofrezcan servicios de asesoramiento y asistencia técnica en lo relativo a la elaboración de una constitución, que deberá consagrar los principios de derechos humanos internacionalmente aceptados y la celebración de elecciones directas;

8. Reconoce que la promoción y la protección de los derechos humanos deben constituir un elemento esencial de una solución amplia de la crisis en el Afganistán y exhorta a todos los afganos a que respeten los derechos humanos;

9. Insta a todos los afganos a que respeten las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, pongan fin al empleo de las armas contra la población civil, protejan a todas las personas civiles de todo acto de represalia y de violencia, incluidos los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias, y agilicen la liberación simultánea de prisioneros dondequiera que se encuentren recluidos;

10. Insta a las autoridades afganas a que proporcionen a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos recursos jurídicos suficientes y eficaces y a que enjuicien a los perpetradores de esas violaciones de conformidad con normas aceptadas internacionalmente;

11. Insta encarecidamente a todos los afganos a que velen por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, a fin de garantizar su honor y dignidad de conformidad con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario;

12. Exhorta a todos los Estados y partes interesados a que hagan todo lo posible para llevar a la práctica su decisión 47/428, de 16 de diciembre de 1992, titulada "Prisioneros de guerra y personas desaparecidas como resultado de la guerra en el Afganistán", y los exhorta a que hagan todo lo posible para que se ponga en libertad cuanto antes a todos los prisioneros de guerra y en particular a los ex soviéticos prisioneros de guerra como se prevé en el artículo 118 del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949 9/, habida cuenta de que las hostilidades en que intervino la antigua Unión Soviética han terminado legal y efectivamente, y también para averiguar el paradero de los numerosos afganos que todavía están en situación de desaparecidos como consecuencia de la guerra;

9/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 972.

13. Insta a que se ponga en libertad incondicionalmente a todos los prisioneros detenidos sin juicio en territorio afgano por grupos rivales, y pide la abolición de las prisiones dirigidas por partidos políticos;

14. Exhorta a las autoridades del Afganistán a que investiguen detenidamente la suerte que han corrido las personas desaparecidas durante el conflicto, a que apliquen los decretos de amnistía por igual a todos los detenidos, a que reduzcan el período de detención en espera de juicio, a que traten a todos los presos, en particular a los que estén en espera de juicio o recluidos en centros de rehabilitación para jóvenes, de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos 10/, aprobadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y a que apliquen a toda persona sospechosa o declarada culpable las disposiciones del inciso d) del párrafo 3 y de los párrafos 5 a 7 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

15. Subraya la necesidad de que las entregas de ayuda humanitaria se efectúen sin que se interpongan obstáculos al acceso a todas las carreteras principales que conducen a Kabul;

16. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que proporcionen asistencia humanitaria al Afganistán, a fin de contribuir al alivio de los sufrimientos de los refugiados, y en particular al mejoramiento de las condiciones de vida de mujeres y niños, viudas y huérfanos, y exhorta a los países vecinos a que sigan prestando asistencia a los refugiados afganos;

17. Insta a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos financieros cada vez mayores realizados por las organizaciones humanitarias, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para prestar asistencia a los refugiados afganos;

18. Insta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que siga prestando asistencia a los refugiados afganos en los países vecinos hasta que pueda efectuarse su repatriación voluntaria, sin menoscabo de su seguridad y del disfrute de sus derechos sociales y económicos básicos;

19. Hace un llamamiento urgente a todos los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias para que sigan promoviendo la ejecución de los proyectos previstos por el Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán y los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, especialmente los proyectos experimentales para la repatriación de los refugiados;

20. Reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros, a las organizaciones humanitarias y a todas las partes interesadas para que cooperen plenamente en lo que respecta a la detección y la remoción de minas, a fin de

---

10/ Véase Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.XIV.I).

facilitar el regreso a sus hogares de los refugiados y las personas desplazadas, en condiciones de seguridad y dignidad;

21. Insta encarecidamente a todas las partes en el conflicto a que adopten todas las medidas necesarias para velar por la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias que participan en la ejecución de los programas de asistencia económica y humanitaria de las Naciones Unidas relativos al Afganistán y los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a fin de evitar nuevos incidentes deplorables como los que han causado pérdidas de vidas entre ese personal;

22. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que asigne al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita el mandato de examinar, previa invitación de las autoridades afganas y con su cooperación, los medios de restaurar el Museo de Kabul, incluida la búsqueda de los artículos robados al país, proponer medidas orientadas a impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de piezas pertenecientes al Museo de Kabul y presentar un informe al respecto al Consejo Ejecutivo de esa Organización;

23. Recomienda que el informe del Relator Especial se traduzca a los idiomas dari y pashtu;

24. Insta a las autoridades del Afganistán a que sigan prestando su plena cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y a su Relator Especial;

25. Exhorta al Relator Especial a que siga reuniendo información sobre casos concretos de violaciones graves de los derechos humanos, y a que amplíe e intensifique la labor relativa a las violaciones de los derechos humanos dirigidas específica o principalmente contra las mujeres a fin de velar por la protección eficaz de sus derechos humanos;

26. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

27. Decide mantener en examen durante su quincuagésimo período de sesiones la situación de los derechos humanos en el Afganistán, habida cuenta de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994